mil y pico de R.s que segunda tenia que haver á esta Villa, y en vista de esto Acordó este Ayuntamiento contestar que esta Villa se ratificaba en lo que le tiene contestado el Ayuntamiento del 17 de Novre del Año pasado, en estos terminos; Que esta Villa se hallaba en las mismas Circunstancias apuradas que se hallaba aquel dia 27 de Setiembre pasado cuando p.r orden de su S.a se presentaron en la sala de sus Audiencias en la Villa de Aizquitá, los individuos de esta Corporacion, haciendole presente que esta Villa carecia de fondos absolutam.te para satisfacer el crédito que reclama D.n Ignacio de Lizarralde por cuanto todos los medios que se pueden tomar se invierten en el Servicio del Rey N. S. Solam.te puede ofrecerle en prueba un Crédito igual al que reclama, ahora la Diputacion á Guerra por si puede tomar en donde esta Villa tiene un haber muy considerable, pues no teniendo propios esta Villa, y de los pocos Arbitrios que tiene no puede disponer sin un perjuicio de mucha Consideracion contra el Real Servicio; Añadiendo que hay otras mas atrasadas anteriores á esta en otro ella un empeño forzoso de mas de 600 R.s sacada en calidad de debolucion, y aunque nos ha podido realizar ni un real cuando desprenderse impuesto con la facultad real pertenecientes á ella y cada uno de ellos con su respectivo destino, y calidad de debolver cuando la paz se restablezca y procediendo al embargo no queda un real para satisfacer por los de carras

Empréstito forzoso

El Presidente
Felipe de Arana
Arana

Por los S.s Individuos del Ayuntamiento
Secretario
José Itarate

Ayuntam.to particular del 22 Enero 1839

El Presid.te P.r Alcalde D. Felipe Arana; Andino por p.r D. Jose Agustin de Ayzaguirre; Reg.r D. Jose Maria de Yraola los otros dos de esta Ayuntamiento Diputados de Villa D. Francisco Mendizabal D. Agustin Arambiza D. Manuel Aguirre D.r Jose Ramon de Lascurain. Estando congregados en esta forma se leyo un memorial de D. Ignacio de Lizarralde que su contenido era que sin malquerer ó parecerse se mal con el Ayuntam.to queria avenir á una composicion razonable para la cobranza de su haber, pero siendo imposible la peticion que les hizo verbalm.te dos Comisionados D. Jose Agustin de Ayzaguirre, y D. Agustin de Arambiza, quedó sin resolver por ahora;

Haber de Lizarralde

Al mismo tiempo se acordó esta Corporacion que siendo tantos los motivos que se ocurrian á cada momento, para la reunion del Ayuntam.to que esta daba facultades necesarias al S.r Alcalde

Autorizacion al Alcalde

para que pueda obrar por si, y asta si en aquellas materias que quiera hacer sin necesidad de Ayuntamiento, el Alcalde parte el Domingo proximo ó en la primera reunion, de las que ocurra en toda la Semana en que se disolbio esta reunion.

El Presidente
Felipe de Chavarri
y Zubeta

Por los S.ores individuos del Ayuntam.to
Sustituto
Jose de Yrazabal

Ayuntamiento ordinario del 23 de Enero 1839

El Presid.te S.r Alcalde D. Felipe de Chavarri y Zubeta Fiel Ind.o por el S. D. Jose Ignacio Lizarralde Regidor D. Jose Maria de Urcola los otros dos de esta Ayuntam.to Dijo. Asistio Villa D. Estanislao Mendizabal, D. Jose Ramon de Larramendi y D. Martin de Aguirre Fiel Ind.o por el S. D. Jose Manuel de Arbiola = Estando juntos y congregados en la forma acostumbrada se leyo un oficio del Escr.o Notario de este Ayunt.to el Siguiente = (El encargado) Eliga V.m en cumplimiento del despacho que recibo en

Haber de Lizarralde

pedido por el caballero Corregidor de este Partido, á instancia de D. Ignacio de Lizarralde de esta Vecindad, el Alguacil mayor de dho Trib.l por Auto mio el infra-scrito Esc.no ha procedido al Secuestro, y embargo de los Arbitrios de esta Villa, y al efecto de hacer la notoriedad al Vec.o Ayuntamiento, y asignar el termino de la Ley de los procesos para los fin consiguientes en el respecto al embargo causado, es indispensable la reunion del citado Ayuntamiento, por lo que suplico á V. como Presidente, se sirva reunir para el fin indicado asignando me en contestacion la hora que tenga por conveniente para el objeto referido = Dios gue al V. m. a. = Vergara Enero 22 de 1839 = Jose M.a Arrola = S.r Alcalde de esta S. y N. Villa de Vergara. Hecho cargo esta corporacion del expediente que precede dho Esc.no firme yo como Secretario despues del S.r Alcalde

Puntos p.a el Ayuntam.to gral

Acordo indicar en esta acta los puntos que se trataran en el Ayuntamiento gral de mañana y son la primero la lectura de las Actas que ha habido este Año, hasta la fha; 2.do Sobre la contribucion de la Propiedad embargada que deja la Ultima Diputacion, á cuenta de los ingresos, y embiar al dho Diputacion una Comision acerca de esto, y algunos otros puntos, si el Ayuntamiento gral juzga oportuno.

Sobre el haber de Lizarralde en que manera se ha de cubrir, y sobre los comisionados para la recaudacion de las contribuciones de los Barrios, quedando para la Propiedad, y la Calle el Tesorero D. Martin de Arbiola como lo que se dio fin ala sesion.

El Presidente
Felipe de Chavarri
y Zubeta

Por los individuos del Ayuntam.to Sustituto
Jose Yrazabal